



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintitrés (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que mediante auto que precede se señaló fecha de audiencia para el día 27 de febrero de 2024 a las 8:30 A.M.; sin embargo, la misma será reprogramada. Sírvese proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200120220040000
DEMANDANTE	JOSHIRA TATIANA LOPEZ DE LEÓN
DEMANDADO	INTEGRAL DE COLOMBIA IPS S.A.S.
DESICIÓN	Reprograma fecha

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintitrés (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la audiencia programada para el día 27 de febrero de 2024 a las 8:30 A.M., no pudo realizarse, toda vez que, el representante legal de la parte demandada presentó solicitud de aplazamiento en la misma fecha.

Por lo anterior, una vez revisada la agenda del Despacho, es del caso entrar a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Las partes se podrán conectar a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19252880>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

PRIMERO: REPROGRÁMESE la audiencia del 27 de febrero de 2024 a las 8:30 A.M., conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **21 DE MAYO DE 2024 A LA 1:30 P.M.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S., en concordancia con el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
08758311200120220040000

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **19 DE MARZO**
DEL 2024
LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico